



Resolución Directoral

N° 165 - 2023-LP/DE

Lima, 13 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° 075-2023-LP-DE-UFSCMI del 11 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N°392-2023-LP/DE/UFAJ del 13 de julio de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, y a las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2022-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", en adelante el Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AI), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de Intervención 2- Por emergencia, desastres o peligro inminente, lo siguiente: "Esta intervención aborda la mitigación de los shocks covariados de desempleo por emergencias, desastres naturales o peligro inminente. Tiene por finalidad ejecutar acciones inmediatas en la zona de interés, permitiendo mejorar las condiciones de las personas damnificadas o afectadas directa o indirectamente por una emergencia o desastre natural o peligro inminente, derivado de un fenómeno natural, o inducido por la acción humana; donde las personas no cuentan temporalmente con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse. Para ello, se ejecutarán proyectos de inversión o actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC).";

Que, con Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, modificada con las Resoluciones Directorales N° 063- 2023-LP/DE, N° 069- 2023-LP/DE y N° 108-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 006-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa";

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 063-2023-LP/DE, se aprueba la modificación de los plazos de las actividades N° 02 al N° 23, del Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", que forma parte de la Directiva N° 006-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", aprobada mediante Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 069-2023-LP/DE, se aprueba la modificación del numeral 6.2 de la Directiva N° 006-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", aprobada mediante Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 108-2023-LP/DE, se aprueba la modificación del Anexo N° 01 "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", de la Directiva N° 006-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", aprobado con la Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, modificado por la Resolución Directoral N° 063 y 069-



2023-LP/DE, a fin de incorporar la actividad N° 020 Subsanación de la presentación de los requisitos previos, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.;

Que, el artículo 23 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento al logro de los resultados y de la supervisión de las intervenciones a nivel nacional, estando a su cargo la supervisión funcional y operativa de las Unidades Territoriales, y tiene entre sus funciones, la de supervisar el desarrollo de acciones de asistencia técnica, monitoreo y/o seguimiento de los procesos de selección y de bienestar de participantes (población objetivo); requisitos previos; ejecución física y financiera de las intervenciones; así como el proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, entre otros de su competencia, conforme se establece en el literal c) del artículo 24 del acotado Manual;

Que, con Informe N° 075-2023-LP-DE-UFSCMI, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones recomienda a la Dirección Ejecutiva, aprobar mediante acto resolutivo, la propuesta del Anexo N°01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa", respecto al Convenio de Ejecución N°37-0006-AII-45, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Supe y el Programa, a través de la Unidad Territorial Lima Norte Callao; en atención a lo señalado en el Informe N° 019-2023-LP/DE/UFSCMI-CAPH, en adelante el Informe;

Que, en el mencionado Informe, se indica que a través del OFICIO N°154-2023-CMBS-ALC/MDS, la Municipalidad Distrital de Supe solicita la suspensión de la subsanación de la presentación de requisitos previos, invocando como causal un evento de fuerza mayor, debido a problemas de interface SIGA-PLATAFORMA SIAF, imputables al aplicativo informático del MEF, hecho que no le permitía generar órdenes de servicio y órdenes de compra y, consecuentemente, le impedía cumplir con la debida presentación de los diez (10) requisitos previos para el inicio de la actividad observados;

Que, en el citado Informe, se manifiesta que el Organismo Ejecutor agotó las gestiones correspondientes con el MEF durante los días previos al cierre de la actividad; por lo que, al no tener solución remitió el Oficio N° 154-2023-CMBS-ALC/MDS, solicitando la suspensión de obligaciones;

Que, en el referido informe, también se señala que a través del Oficio N°173-2023-CMBS-ALC/MDS, el organismo ejecutor Municipalidad Distrital de Supe, comunicó el levantamiento de la causal que motivó la suspensión de la obligación de la presentación de la subsanación de los requisitos previos, presentando el levantamiento de observaciones de los diez (10) requisitos previos observados; lo cual fue confirmado a través del Informe N°091-2023-LP/DE/UT LN-C/RSP, del Responsable de Supervisión de Proyectos – UTLNC;

Que, ante dicha situación, la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, de acuerdo al ámbito de sus funciones, recomienda que se apruebe, mediante el correspondiente acto resolutivo, la propuesta del Anexo N°01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, respecto al Convenio de Ejecución N°37-0006-AII-45, suscrito con la Municipalidad Distrital de Supe", con la finalidad que se modifiquen los plazos de las Actividades 20 a la 24 de Anexo N° 01;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 392-2023-LP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones ha evaluado la necesidad de modificar el Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, a fin de modificar, los plazos de las actividades Nros. 20 al 24; por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa quien tiene la facultad de adoptar la decisión respecto a la propuesta antes mencionada que permita dar cumplimiento al objetivo del Programa, que consiste en la generación de empleo temporal en beneficio de la población vulnerable, contando con la opinión favorable de la Unidad de línea competente;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones, y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento, Control y Monitoreo de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; Decreto Supremo N° 002-2022-TR, que modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- "Modificación de Cronograma".

Aprobar la modificación del plazo de las Actividades N°s. 20 al 24, del Anexo N° 01: "Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, respecto al Convenio de Ejecución N°37-0006-AII-45, suscrito con la Municipalidad Distrital de Supe, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo
Director Ejecutivo
Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO A



H.R. I-114240-2023



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



MRD/Caph



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el Programa, respecto al Convenio de Ejecución N°37-0006-AII-45, suscrito con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE.

N°	Actividades ^{(1) (2)}	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica para la elaboración de Fichas Técnicas de AII	08	03/03/2023	14/03/2023
2	Presentación de fichas técnicas de AII por parte del Organismo Proponente a la Unidad Zonal	01	15/03/2023	15/03/2023
3	Registro de admisibilidad de las AII	02	16/03/2023	17/03/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo por parte de la UZ y subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes	10	20/03/2023	31/03/2023
5	Registro de elegibilidad de las AII en el Banco de Intervenciones del Programa, a cargo de la Unidad Zonal	02	03/04/2023	04/04/2023
6	Validación de la elegibilidad de las AII por parte de la Oficina Nacional	02	05/04/2023	10/04/2023
7	Aprobación y publicación del listado de AII declaradas elegibles	01	11/04/2023	11/04/2023
8	Aprobación de la certificación de crédito presupuestario	02	12/04/2023	13/04/2023
9	Suscripción de convenios	01	14/04/2023	14/04/2023
10	Registro de conformidad en el sistema informático del Programa	06	17/04/2023	24/04/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores	03	17/04/2023	19/04/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	03	19/04/2023	21/04/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	02	21/04/2023	24/04/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	02	25/04/2023	26/04/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	02	26/04/2023	27/04/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	03	02/05/2023	04/05/2023
17	Selección de participantes	08	26/04/2023	05/05/2023
18	Contratación de responsable técnico y designación del inspector por parte de los organismos ejecutores	07	28/04/2023	10/05/2023
19	Presentación de requisitos previos	10	05/05/2023	18/05/2023
20	Subsanación de la presentación de los requisitos previos ⁽⁴⁾	39	19/05/2023	14/07/2023
21	Inicio de actividades de intervención inmediata ^{(3) (4)}	01	17/07/2023	17/07/2023
22	Término de actividades de intervención inmediata ⁽⁴⁾	01	31/08/2023	31/08/2023
23	Comunicación de Recepción de la AII a la UT ⁽⁴⁾	07	06/09/2023	14/09/2023
24	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT ⁽⁴⁾	14	07/09/2023	26/09/2023



F. Arévalo



J. Trujillo



H.R. I-114240-2023



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



MRD/Caph



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- (1) El incumplimiento de los Organismos Proponentes/Organismo Ejecutor de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- (2) El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente o Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- (3) Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con todos los requisitos solicitados por el Programa.
- (4) Las fechas de comienzo y fin de las actividades N°20, 21, 22, 23 y 24, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, los cuales podrán ser modificados, de acuerdo con lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.



F. Arévalo



J. Trujillo



H.R. I-114240-2023



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



MRD/Caph

